

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 1138** *Resolución de 20 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, de certificación del producto fabricado por Wenzhou Haiba Sanitary Co., Ltd., con contraseña CGR-8532: grifería sanitaria.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Aquagrif, S.L., con domicilio social en la Avenida de la Mare de Déu de Montserrat, 35, Nau C1, municipio de Sant Joan Despí, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Wenzhou Haiba Sanitary Co., Ltd., en su instalación industrial ubicada en el parque industrial de Luofeng, distrito de Ruian (Xina) correspondiente a la contraseña de certificación CGR-8532: Grifería Sanitaria.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio LGAI Technological Center, S.A., ha emitido informes con clave de referencia 12/5783-1929 M1, de 4 de junio de 2013, donde ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 358/1985, de 23 de enero (BOE (22/03/85)) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97), el Decreto 200/2007 y el Decreto 52/2011, de 4 de enero, de estructuración del Departamento de Empresa y Empleo. También ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 del fabricante.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación CGR-8532, con fecha de caducidad el 20/11/2015, disponer como fecha límite el día 20/11/2015, para que el titular acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características. Descripción:

Primera: Sistema de grifos.
Segunda: Forma de control.
Tercera: Forma de conexión.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca: AQG. Modelo: AQG-XI-HB 1397 Serie DAU.

Primera: Horizontal.
Segunda: Mezclador monomando lavabo.
Tercera: Interior.

Marca: AQG. Modelo: AQG-XI-HB 3397 Serie DAU.

Primera: Horizontal.

Segunda: Mezclador monomando bidet.

Tercera: Interior.

Marca: AQG. Modelo: AQG-XI-HB 6397 Serie DAU.

Primera: Vertical.

Segunda: Mezclador monomando baño-ducha.

Tercera: Interior.

Marca: AQG. Modelo: AQG-XI-HB 9397 Serie DAU.

Primera: Horizontal.

Segunda: Mezclador monomando lavabo.

Tercera: Interior.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de noviembre de 2013.—El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.